



**AUTO 3157**

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de el enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que el 27 de Octubre de 2006, se solicitó realizar visita técnica al predio ubicado en la Transversal 13 A No. 59-00 sur, en donde fueron abandonadas canecas que al parecer contuvieron sustancias químicas.

Que como resultado de la visita se identificó la presencia de 36 canecas con sustancias no identificadas y se emitió el Concepto Técnico No. 8722 de 2006 el cual concluyó necesario solicitar a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, informara las gestiones adelantadas para el manejo de las canecas mencionadas. Igualmente recordarles que el almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos debe realizarse con empresas que cuenten con Licencias Ambientales o Planes de Manejo Ambiental debidamente aprobados.

Que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, remitió dicha información mediante radicado 2007ER11166 del 09 de marzo de 2007.

W40



N.º 3157

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Oficina de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, realizó el estudio técnico de la información presentada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.

## **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el Concepto Técnico 13540 del 28 de Noviembre de 2007, obran las consideraciones técnicas de la información presentada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá., cuyos apartes son los siguientes:

### **"... 3. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA.**

*... Transporte.*

*El transporte de los residuos fue realizado por la empresa Industrias Tecsol Ltda., y presenta la información relacionada con la movilización de treinta y seis (36) canecas con un peso total de 2230 kg hasta la empresa Rellenos de Colombia ubicada en Mosquera Cundinamarca, la cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.*

*... Disposición final.*

*Se presenta informe de disposición final elaborado por la empresa Rellenos de Colombia S.A E.S.P. en donde muestra el procedimiento realizado para el encapsulamiento del material, utilizando bidones, isotanques y una mezcla de concreto de 3000 psi.*

### **... 4. CONCLUSIÓN**

*" Desde el punto de vista técnico el manejo ambiental realizado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, del material*

HP



N.º 3157

*encontrado en el barrio Abraham Lincoln, localidad de Tunjuelito, se considera adecuado, pues se realizó la disposición final con una empresa debidamente licenciada por la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca...."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta que de la información presentada por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, mediante radicado 2007ER11166 del 09 de marzo de 2007, se determinó técnicamente que el manejo ambiental realizado por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, del material encontrado en el barrio Abraham Lincoln, localidad de Tunjuelito, se considera adecuado, pues se realizó la disposición final con una empresa debidamente licenciada por la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Con lo cual puede concluirse que no existe incumplimiento de las normas de protección ambiental.

Que por lo anteriormente manifestado, y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, como quiera que no existe trasgresión de las normas que regulan el manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos; de lo cual se colige que debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad.

HP



3157

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control ambiental, al evaluar el manejo de canecas ubicadas en la Transversal 13 A No. 59-00 sur barrio Abraham Lincoln de la localidad de Tunjuelito, por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo preceptúa: "*Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo*"

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil preceptúa: "*Archivo de expedientes. Concluido, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa*".

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*.

En mérito de lo expuesto,

49



**DIS 3157**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL adelantadas a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente acto administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, ubicado en la Diagonal 47 No. 77 B - 09 de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **20 NOV 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental 

Proyectó. Iris Patricia Cabrera Montoya   
Revisó. Dra. Constanza Zúñiga   
C.T. 13540del 28/11/07 - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá